



Municipalidad
de
San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 ALC/MSI

San Isidro, 22 FEB. 2010

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo 42° de la misma Ley Orgánica señala que mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas que sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal que regulan asuntos de orden general e interés para el vecindario;

Que, mediante Ordenanza N° 264-MSI de fecha 21 de abril de 2009, y su modificatoria, se aprobó el PROGRAMA DE INCENTIVOS VPSI dirigido a otorgar incentivos a los contribuyentes que cumplan puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza N° 264-MSI, facultó al Alcalde de San Isidro para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada implementación del PROGRAMA DE INCENTIVOS VPSI;

Que, a fin de promover entre los contribuyentes del Distrito el cumplimiento oportuno de sus obligaciones de pago, mediante el Decreto de Alcaldía N° 012-ALC/MSI de fecha 07 de julio de 2009, se aprobó el Servicio de Asistencia de Emergencias denominado "**SAN ISIDRO ASISTE**", en virtud del cual se otorga a nuestros contribuyentes puntuales el Servicio de Asistencia en el Hogar, Asistencia Médica y Asistencia Legal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad
de
San Isidro

DECRETA:

Artículo Primero.- BENEFICIO

Aprobar la implementación del Servicio de Asistencia de Emergencias denominado **"SAN ISIDRO ASISTE"** como parte del **PROGRAMA DE INCENTIVOS VPSI**.

Artículo Segundo.- BENEFICIARIOS

Para gozar del Servicio de Asistencia de Emergencias denominado **"SAN ISIDRO ASISTE"** se debe cumplir con los siguientes supuestos:

- Ser contribuyente beneficiario del Programa de Incentivos VPSI;
- Haber efectuado el pago anual y adelantado del impuesto predial y arbitrios municipales a la fecha del primer vencimiento de pago de tributos del año anterior a aquel en que se brinda el referido servicio;
- No registrar deuda de años anteriores.

Asimismo, adquirirán también la condición de beneficiarios, los contribuyentes del Programa de Incentivos VPSI que a la fecha del primer vencimiento de pago de tributos del año en que se brinda el referido servicio, hayan efectuado el pago anual y adelantado del impuesto predial y arbitrios y no registren deuda de años anteriores. Para dicho efecto, la incorporación de los beneficiarios se realizará luego de producido el vencimiento.

Artículo Tercero.- DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DE EMERGENCIAS "SAN ISIDRO ASISTE"

Los contribuyentes beneficiarios del Servicio de Asistencia de Emergencias **"SAN ISIDRO ASISTE"**, sin efectuar pago alguno y según la cobertura, podrán acceder a los siguientes servicios:

- a. Servicios de Asistencia por Emergencias en Cerrajería, Gasfitería, Instalaciones Eléctricas y Vidriería. Siendo la cobertura de tres (3) eventos por año.

Asimismo, contarán sin límite, con el servicio de enlace telefónico para acceder a técnicos especializados en trabajos de mantenimiento en general.

- b. Servicios de Asistencia Médica, el cual consistirá en el traslado médico terrestre por accidente de tránsito o enfermedad grave (Servicio de Ambulancia), con una cobertura de dos (2) eventos por año.
- c. Servicio de Atención Médica por teléfono las 24 horas del día, con una cobertura de dos (2) eventos por año.





Municipalidad
de
San Isidro

- d. Servicio de Asistencia Legal, en caso de emergencia, por robo domiciliario y accidentes de tránsito, con una cobertura de dos (2) eventos por año.
- e. Servicio de asesoría legal telefónica durante las 24 horas del día.

Efectuando el contribuyente el co-pago establecido, podrán acceder a los siguientes servicios:

- a. Servicio de coordinación y envío de un médico especialista en medicina general a domicilio con una cobertura ilimitada.
- b. Envío de medicamentos a domicilio y referencia telefónica de médicos especialistas, de clínicas y hospitales, pudiendo obtener una cita con el médico especialista, clínicas o centro hospitalario.

Artículo Cuarto.- DE LA PRESTACIÓN Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

El Servicio de Asistencia de Emergencias "**SAN ISIDRO ASISTE**" será brindado por una empresa contratada por la Municipalidad para dichos efectos, de acuerdo a la normatividad que regula las Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

La Municipalidad de San Isidro estará exenta de responsabilidad civil por los servicios defectuosos, daños y cualquier otro perjuicio, causados por la prestación de los servicios por parte de la empresa contratada para tal fin.

El detalle de las condiciones, limitaciones, exclusiones y cobertura de los servicios brindados serán publicados en la página Web de la Municipalidad de San Isidro: www.msi.gob.pe

Artículo Quinto.- VIGENCIA

El Servicio de Asistencia de Emergencias "**SAN ISIDRO ASISTE**" tendrá vigencia desde el primero (01) de marzo de cada año, hasta el último día del mes de febrero del año siguiente; sin embargo, su vigencia podrá ser modificada o prorrogada en función a las disposiciones complementarias que emita la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Sexto.- DEL CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Subgerencia de Comunicaciones e Imagen, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a las competencias que les corresponda.





Municipalidad
de
San Isidro

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Modifíquese la fecha de vigencia de los beneficios otorgados a los contribuyentes que fueron beneficiarios del Servicio de Asistencia de Emergencias "**SAN ISIDRO ASISTE**" durante el año 2009, siendo la vigencia de los mismos hasta el 28 de febrero del 2010.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. Antonio Meier Cresci
E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

